

DECRETO N°

1636

NEUQUEN, 03 SET 1993

VISTO:

El Expediente N° 5000082-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 6 y 7 el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor FLORES ELIO CESAR, al pago de una multa de QUINCE módulos, más las costas por violación a las normas de Tránsito, tipificadas en el Artículo N° 162º) inciso 5, de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta Contravencional N° 116794 Estacionamiento sobre vereda; y

CONSIDERANDO:


Que a fs. 9 luce recurso de apelación interpuesto por el señor ELIO CESAR FLORES;

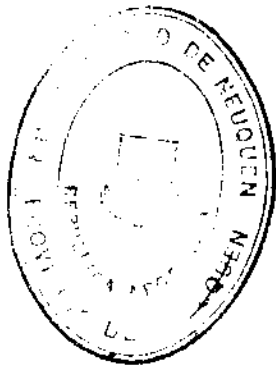
Que a fs. 10 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs.11 y vta. del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 575 /92, por intermedio del Asesor Legal Dr. Angel Adrián Quirinali, manifestando que el Acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas, y al no ser enervada por algún medio de prueba resulta ser aplicable lo dispuesto por el Artículo 355º) del mismo cuerpo legal;

Que cabe destacar que el imputado compareció en tiempo y forma a realizar el descargo correspondiente, en el mismo reco-//
///...2º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



2º...///

noce que su vehículo estaba estacionado en la vereda, porque en ese momento se encontraba introduciendo el vehículo de su esposa en el garage;

Que a fs.4 se le toma declaración testimonial al inspector que labró el Acta N° 116794, agente PENROS JULIO CESAR, quien declara que el auto estaba estacionado en la vereda y que el imputado no le manifestó en ningún momento que estaban corriendo el automóvil de su esposa y que, por eso había dejado su vehículo en la vereda;


Que a fs. 6 y 7 el señor Juez de Faltas dicta sentencia condenando al imputado al pago de una multa de QUINCE (15) módulos más las costas;

Que a fs. 9 el imputado presenta recurso de apelación contra la sentencia condenatoria solicitando se revea la causa por la cual se lo condena y manifiesta en el punto 5 de la causa que, se dictó sentencia sin haber hecho comparecer a los testigos propuestos oportunamente en el descargo de fs. 2 ;

Que de lo manifestado por el imputado en el descargo y en el recurso, respectivamente, ha quedado que el vehículo estaba en falta al momento de labrarse el Acta de Infracción, por lo tanto la sentencia dictada en auto sería de acuerdo a derecho según lo estipulado por el Artículo 376º) del Código de Faltas;

Que es procedente lo manifestado por el recurrente, en cuanto se debe citar a la señora ANA MARIA GOMEZ, con domicilio en Bº Militar -Bouquet Roldán-, casa 16, a efectos de prestar declaración testimonial en la presente causa ;

Que en consecuencia esa Asesoría Legal Municipal entiende que se debe declarar nula la sentencia y citar a la testigo con /////
///...3º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

3º...///

domicilio denunciado, bajo apercibimiento de falso testimonio, a fin de cumplir con el derecho de defensa del imputado;

Que a fs. 11 y vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado ;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

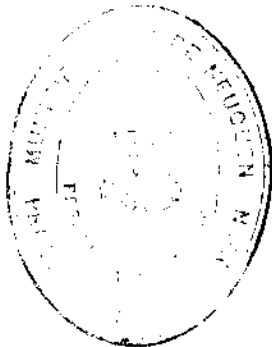
Artículo 1º) DECLARASE la NULIDAD de la Sentencia de Primera // // // // //
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 6 y 7 del Expediente N° 5000082 -Año 1992, por la cual condena al señor ELIO CESAR FLORES por violación a las normas de Tránsito, previstas en el Artículo N°162º inciso 5) de la Ordenanza N°3149/86.-

Artículo 2º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al ----- imputado de lo dispuesto precedentemente y CITESE a la señora ANA MARÍA GOMEZ con domicilio en Bº Militar -Bouquet Roldán- casa 16, a fin de cumplir con el derecho de defensa del imputado.-


Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria / ----- Ejecutiva y por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º) REGISTRESE, cúmplase de conformidad, dése al Digesto // // //
----- Municipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE
D.C.G..

ES COPIA.-



FDO) KOOSTERMAN
CASADO RIESCO
DIEZ DIEZ


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén